

SELO QUARTO, VEMTE
MARAVEDIS, ANO DA MIL
SETECENTOS E OITENTA
E TRÊS.

Carilao Ordinário segundo acostumbrado, Araxes D.
Baqun de Aremay e Gregon Cavallero Sua cortante de
la Real de Granada e Conxidor de esta Capital por
D. M. D. Antonio Rocamora, D. Nicolas An
caina, y D. J. N. Noñino Reñ. Y tambien concurre
el Señor D. Baquin Cano Procurador Sindico General.

Oyendo D. Gregorio Carrascosa, D. Domingo
Porte D. J. J. Parria toro, D. J. J. Parria toral,
y D. Domingo (Digo) D. Nicolas Mixar Exalta.

Y Leyeronse las Votas del Carilao Ordinário an
tecedente; Y la Ciudad queda en su interlin.

Real Zedula pro
hibiendo la extracción
de Esparto, y que se arran
quen la Alac ha

Oyere una Real Zedula de S. M. expedida en
Aranfuerz diez y siete de Junio proximo, referendada de
D. Pedro Colano de Arrieta Excmo de Almar

Por la qual se prohibe la extracción de Esparto en rama
fuera del Reino, y tambien el que se arranquen la
Alac ha que le producen, y la pena que se
presan, de la qual se hizo relacion; Y tambien
del Auto prose hido á su continuacion por el Sr